



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE DICIEMBRE DE 2017

Suplemento
7859 N



No.- 8664

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO PARA COMUNIDADES VULNERABLES DE TABASCO, 2018"

Tabasco
cambia contigo

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7, FRACCIÓN III Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que corresponde al Gobierno del Estado establecer las bases normativas, mecanismos, instrumentos y sistemas para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todos los habitantes del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un desarrollo próspero en el Estado, por lo que es necesario elevar la productividad del mismo como medio para incrementar el bienestar de las familias en las comunidades vulnerables, y uno de los propósitos del Gobierno del Estado es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

TERCERO.- Es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, describe claramente en lo correspondiente al Eje rector 6 y las líneas de acciones descritas en los puntos 6.1.8 y 6.1.8.4, las cuales incluyen a los integrantes de los pueblos indígenas en la población vulnerable del Estado de Tabasco y señala que se debe: "Impulsar la mejoría de la alimentación mediante el incremento en la producción

de Traspatio y la difusión de los valores nutrimentales de los productos locales". Así como, "Intensificar la economía de Traspatio mediante apoyos integrales para la producción de autoconsumo de los grupos vulnerables", respectivamente.

CUARTO.- Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el apoyo en implementos agrícolas y de producción en beneficio de uno de los sectores más desprotegidos histórica y socialmente hablando como lo han sido las comunidades indígenas del Estado.

QUINTO.- Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa "Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco" provienen de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, que serán aplicados a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Artículo Único.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco", Ejercicio Fiscal 2018.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE TRASPATIO PARA COMUNIDADES VULNERABLES DE TABASCO, 2018"

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Programa tiene como finalidad impulsar a través de la dotación de pollitas ponedoras, insumos y dotación hortícola para la producción de alimentos, a las Comunidades Vulnerables del Estado de Tabasco y así fortalecer la economía familiar, aplicando elementos culturales del pueblo tabasqueño, en específico, aquellos dedicados a la crianza y cultivo, realizado en los espacios ubicados dentro de los predios en lo que cada persona es propietario o poseedor, conocidos como Traspatio.

2.- GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- a) **ASAMBLEA COMUNITARIA:** Instancia de decisión que usan las comunidades, según sus usos y costumbres.
- b) **BENEFICIARIO:** Persona en condición de pobreza o de rezago social perteneciente a determinada comunidad vulnerable del Estado de Tabasco, que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) **COMUNIDADES VULNERABLES:** Es un grupo de personas que viven en condiciones de pobreza, rezago social o marginación.

- d) **GRUPOS DE TRABAJO:** Es la organización que adoptan los Beneficiarios para el mejor manejo del proyecto conformados por las personas de la comunidad.
- e) **HORTALIZAS:** son un conjunto de plantas cultivadas generalmente en huertas o regadíos, que generalmente sirven de autoconsumo.
- f) **MARGINACIÓN:** Persona o grupo de personas en condiciones sociales de inferioridad, aisladas respecto al grupo o colectividad a la que pertenece.
- g) **OSF:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- h) **PAQUETES:** Es la relación de los apoyos que son entregados a los Beneficiarios del Programa.
- i) **PATCSE:** Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Estatal.
- j) **POBREZA:** Cuando una persona tiene al menos una carencia social.
- k) **PROGRAMA:** Programa denominado "Impulso a la Economía Familiar de Traspatio para Comunidades Vulnerables de Tabasco, 2018".
- l) **PROMOTORES COMUNITARIOS:** Son los enlaces que tienen la Coordinación para el Desarrollo Social, en cada una de las comunidades del universo de trabajo, para una mejor organización.
- m) **REZAGO SOCIAL:** El Índice de rezago social es una medida ponderada establecida por CONEVAL, que resume cuatro Indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.
- n) **SECRETARÍA:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco.
- o) **SECOTAB:** Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.
- p) **SPF:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
- q) **TRASPATIO:** Espacio de superficie de terreno culturalmente ocupado en las comunidades, para el cultivo o producción de alimentos.

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a familias que se encuentran en situación de pobreza, marginación o rezago social, para fortalecer su economía familiar a través de la producción de

alimentos y cultivo de hortalizas de traspatio y que permita mejorar su dieta alimenticia.

3.2- OBJETIVO PARTICULAR:

Mejorar la dieta alimenticia de la población beneficiada y su economía familiar, a través de la producción de alimentos y cultivo de Hortalizas.

3.3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Apoyar la producción de alimento de autoconsumo a familias en situación de pobreza y/o rezago social de 233 comunidades.
- b) Reforzar la producción de carne y huevos fértiles para su reproducción en incubadoras semiautomáticas y el impulsar al cultivo de Hortalizas.

4.- COBERTURA.

El Programa se desarrollará en comunidades vulnerables de diez municipios del Estado de Tabasco, siendo las comunidades de los municipios siguientes:

I. Balancán.

- a. Ejido Chamizal
- b. Francisco I. Madero 1ra. Sección
- c. Francisco I. Madero 2da. Sección
- d. Buenavista 23
- e. Vicente Lombardo Toledano
- f. Jolochero
- g. Ejido Ing. Emilio López Zamora
- h. Ejido El Destino
- i. Ejido Cuyo De Caoba
- j. Ejido Arrollo El Triunfo 1ra. Sección
- k. Apatzingán
- l. Ejido Cenotes
- m. Ejido Miguel Hidalgo Sacaolas
- n. Ejido Capulín
- o. Ejido Arrollo El Triunfo 2da. Sección
- p. Ejido Cuauhtémoc
- q. Ejido El Mical
- r. Ejido Ramonal
- s. Poblado Multe
- t. Poblado Netzahualcóyotl
- u. Luis Felipe Domínguez (Arenal)
- v. Ejido Leona Vicario
- w. Ranchería San Juan
- x. Ranchería Leona Vicario
- y. Ejido Mario Calcáneo

- z. Ejido San Juan
- aa. Ejido Pípila
- bb. Naranjito
- cc. Emiliano Zapata Salazar
- dd. Ojo de Agua
- ee. El Pichi
- ff. Agricultores del norte
- gg. Poblado Vicente Guerrero
- hh. Ranchería Miguel Hidalgo y Costilla
- ii. Ranchería Miguel Hidalgo 2da. Sección

II. Centla.

- a. Ranchería Rivera Alta 2da. Sección
- b. Ranchería Chichicastle 1ra Sección
- c. Ranchería Libertad de Allende
- d. Ejido Benito Juárez
- e. Ranchería El Limón de Simón Sarlat
- f. Colonia Álvaro Obregón
- g. Ranchería El Guajuco
- h. Ranchería Rivera Alta Canal Salsipuedes
- i. Colonia El Bellote
- j. Ranchería Rivera Alta 2da. Sección Salsipuedes
- k. Ranchería Francisco Villa
- l. Ranchería Chicozapote 1ra. Sección
- m. Ranchería Potrerillo
- n. Colonia Caparroso
- o. Ranchería San José de Simón Sarlat
- p. Ranchería Buena Vista
- q. Poblado Quintín Arauz
- r. Ranchería Chicozapote 2da. Sección
- s. Colonia Arrollo Polo 2da. Sección
- t. Poblado Simón Sarlat
- u. Ranchería Miguel Hidalgo 1ra. Sección
- v. Ranchería José María Morelos y Pavón
- w. Ejido Fronterita
- x. Colonia Nueva Esperanza de Quintín Arauz
- y. Ribera Alta 3ra. Sección
- z. Ejido Tres Brazos
- aa. Ejido Constancia y Venecia
- bb. La Ensenada
- cc. Rivera Alta 1ra. Sección
- dd. Colonia San Juan
- ee. Ranchería Kilómetro 18
- ff. Las Tijeras
- gg. Chichicastle 2da. Sección
- hh. Boca de Pantoja

- ii. Hablaran los Hechos
- jj. Miguel Hidalgo 2da. Sección
- kk. Ranchería Carlos A Madrazo
- ll. Jalapita
- mm. Las Porfías

III. Centro.

- a. Ranchería Acachapan y Colmena 4ta. Sección
- b. Ranchería Acachapan y Colmena 5ta. Sección
- c. Ranchería Aztlán 4ta. Sección (Corcho y Chilapilla)
- d. Ranchería Aztlán 3ra. Sección (Corcho y Chilapilla)
- e. Ranchería Aztlán 4ta. Sección (El Bajío)
- f. Ranchería Buenavista 3ra. Sección (Boca de Escoba)
- g. Ranchería Buenavista 1ra. Sección
- h. Colonia Buena Vista 2da. Sección (Colonia Nueva Esperanza)
- i. Colonia García
- j. Ranchería Miramar
- k. Ranchería La Ceiba
- l. Ranchería Buenavista 2da. Sección
- m. Ranchería Tocoal
- n. Ranchería Aniceto
- o. Ranchería El Alambrado
- p. Ranchería La Loma
- q. Ranchería La Estancia
- r. Villa Tamulte de las Sabanas
- s. Ranchería Roviroso
- t. Ranchería Jolochero 1ra. Sección (Boca de Culebra)
- u. Ranchería Jolochero 2da. Sección
- v. Ranchería La Manga
- w. Ranchería Aztlán 5ta. Sección Palo Millar
- x. Ranchería Aztlán 2da. Sección

IV. Comalcalco.

- a. Poblado Cupilco
- b. Ranchería Gregorio Méndez
- c. Ranchería Carlos Green 2da. Sección
- d. Ranchería Lagartera
- e. Ranchería Occidente 2da. Sección
- f. Ranchería Paso de Cupilco
- g. Ranchería José María Pino Suarez 1ra. Sección
- h. Ranchería Sargento López 2da. Sección
- i. Ranchería Novillero 4ta. Sección
- j. Ranchería Zapote 2da. Sección
- k. Ranchería Sargento López 3ra. Sección

- l. Ranchería Champa de Cupilco
- m. Ranchería Zapotal 1ra. Sección
- n. Ranchería Lázaro Cárdenas 3ra. Sección
- o. Ranchería Guayal 1ra. Sección
- p. Ranchería Arroyo Hondo 1ra. Sección
- q. Ranchería USPI
- r. Ranchería Sargento López 1ra. Sección
- s. Ranchería Occidente 3ra. Sección
- t. Ranchería Carlos Pellicer Cámara

V. Jonuta.

- a. Ranchería Guiro Arrancado
- b. Ranchería Pueblo Nuevo
- c. Ranchería Venustiano Carranza (El Pajonal)
- d. Poblado Monte Grande
- e. Ranchería Las Palmas
- f. Ranchería Elpidio Sánchez
- g. Ranchería San Miguel
- h. Ejido Francisco J. Mujica
- i. Ranchería San José
- j. Ranchería El Bejucal
- k. Ranchería San Geronimito
- l. Ranchería El Barrial
- m. Ranchería El Cuyo de Guadalupe
- n. Ranchería Boca de San Gerónimo
- o. Ranchería El Porvenir 1ra. Sección
- p. Ranchería La Guayaba (Alto Amatitán)
- q. Ranchería El Sacrificio
- r. Ranchería Cocoyolar (Rio Chico)
- s. Ranchería Los Giles
- t. Poblado Los Pájaros
- u. Ranchería Los Buchecos
- v. Ranchería Playa Chiquita 1ra. Sección
- w. Ranchería Zapotal 2da. Sección

VI. Macuspana.

- a. Ranchería El Triunfo 3ra. Sección
- b. Ranchería El Triunfo 2da. Sección
- c. Ranchería El Triunfo 1ra. Sección
- d. Ranchería Simón Sarlat 1ra. Sección
- e. Ranchería Simón Sarlat 2da. Sección (San Martín)
- f. Ranchería Vernet 4ta. Sección (Juan Salas)
- g. Ranchería Vernet 2da. Sección
- h. Ranchería Vernet 5ta. Sección (Corozal)

- i. Ranchería Vernet 1ra. Sección
- j. Ranchería Melchor Ocampo 1ra. Sección
- k. Ranchería Melchor Ocampo 2da. Sección
- l. Ranchería Melchor Ocampo 3ra. Sección
- m. Ranchería Prof. Caparroso 2da. Sección
- n. Ranchería Prof. Caparroso 1ra. Sección
- o. Ranchería Zopo Sur
- p. Ranchería Chivalito 4ta. Sección
- q. Ranchería Chivalito 2da. Sección
- r. Ejido Zopo San José
- s. Poblado Zopo Norte
- t. Ranchería Allende 2da Sección
- u. Ranchería Adolfo López Mateos (Corral Nuevo)
- v. Ranchería Vernet 3ra. Sección
- w. Santuario 2da. Sección
- x. Abasolo 1ra. Sección

VII. Nacajuca.

- a. Poblado Tecoluta 1ra. Sección
- b. Poblado Tecoluta 2da. Sección
- c. Ranchería San José Pajonal
- d. Ranchería San Isidro 2da. Sección
- e. Poblado San Simón
- f. Ranchería San Isidro 1ra. Sección
- g. Poblado Guaytalpa
- h. Poblado Tapotzingo
- i. Poblado Mazateupa
- j. Poblado Tucta
- k. Ranchería El Sitio
- l. Ranchería Isla Guadalupe
- m. Ranchería Belén
- n. Poblado Oxiacaque
- o. Poblado Olcuatitan
- p. Ranchería La Cruz de Olcuatitan
- q. Poblado Guatacalca
- r. Ranchería Cantemoc 2da. Sección
- s. Ranchería Cantemoc 1ra. Sección
- t. Congregación Chicozapote
- u. Ejido Chicozapote
- v. Ranchería El Pastal
- w. Ejido El Cometa
- x. Ranchería El Chiflón
- y. Ranchería La Cruz de Nacajuca
- z. Ranchería La Loma
- aa. Ranchería La Cruz de Sandial
- bb. Poblado Sandial

- cc. Ejido Bandera
- dd. Ranchería Hormiguero
- ee. Ranchería Jiménez
- ff. Ranchería Guasimo
- gg. Ranchería El Tigre
- hh. Ejido Simon Bolívar
- ii. Ranchería Corriente 1ra. Sección
- jj. Ranchería Corriente 2da. SECCIÓN
- kk. Ranchería El Guanál

VIII. Tacotalpa.

- a. Ejido El Limón
- b. Ejido Guayal
- c. Ejido Carlos A. Madrazo
- d. Ejido Agua Blanca
- e. Ejido Pasamonos
- f. Ejido Noypac
- g. Ejido Barreal Cuauhtémoc
- h. Ejido Arroyo Seco Miraflores
- i. Ejido Pomoca
- j. Ejido Xicoténcatl
- k. Ejido San Manuel
- l. Ejido Palo Quemado
- m. Ejido Cerro Blanco 4ta.
- n. Ejido Cerro Blanco 3ra.
- o. Ejido Cerro Blanco 5ta.
- p. Ejido Zunu y Patastal
- q. Ejido Cuitláhuac
- r. Ejido Francisco I. Madero 1ra. Sección
- s. Ejido Francisco I. Madero 2da. Sección
- t. Ejido Cuvíac
- u. Ejido La Cumbre
- v. Ejido Arroyo Chispa
- w. Ejido Buenos Aires
- x. Ejido Raya Zaragoza
- y. Ejido Yajalon Rio Seco
- z. Ranchería Lomas Alegre
- aa. Ranchería El Castañal
- bb. Ejido Poana
- cc. Ranchería Gran Poder

IX. Teapa.

- a. Ranchería José María Morelos y Pavón (Santa Rita)
- b. Ranchería Mariano Pedrero 3ra. Sección
- c. Ranchería Ignacio López Rayón (Las Liliás)
- d. Ranchería Hermenegildo Galeana 1ra. Sección Mexiquito
- e. Ranchería Mariano Abasolo (Abasolito)
- f. Ranchería Mariano Abasolo
- g. Ejido Ignacio Allende 2da. Sección
- h. Ranchería José María Morelos y Pavón (Las Delicias)
- i. Ranchería José María Morelos y Pavón (Las Animas)
- j. Ranchería José María Morelos y Pavón (Juan Gómez)
- k. Ranchería Miguel Hidalgo 2da. Sección (San Joaquín)
- l. Ranchería Miguel Hidalgo 1ra. Sección (Los Álamos)
- m. Vicente Guerrero (San Lorenzo)
- n. Vicente Guerrero (Guanal)
- o. Francisco Javier Mina (Argentina)
- p. Ejido Arcadio Zentella
- q. Mina y Matamoros (Ejido San Pablo Tamborel)
- r. Hermenegildo Galeana 3ra. Sección.
- s. Manuel Vuelta y Rayón
- t. Mina Y Matamoros
- u. Galeana Rancho Nuevo
- v. Vicente Guerrero (Lerma)
- w. Vicente Guerrero (Nieves)
- x. Francisco Sarabia
- y. Colorado (Benito Juárez)
- z. Colonia Municipal
- aa. Galeana 3ra. Sección
- bb. Colonia Chapultepec
- cc. Juan Aldama
- dd. Allende 1ra. Sección

X. Tenosique.

- a. Ejido Cortijo Nuevo 1ra. Sección
- b. Ejido Cortijo Nuevo 2da. Sección
- c. Colonia Francisco I. Madero Ríos
- d. Ejido Niños Héroes
- e. Ejido Corregidora Ortiz de Domínguez
- f. Ejido Nuevo Progreso
- g. Poblado Santo Tomas
- h. Ejido San Marcos
- i. Ejido Los Rieles de San José
- j. Ejido Adolfo López Mateos
- k. Ejido La Estancia
- l. Ejido El Repasto

- m. Ejido Francisco I. Madero Cortazar
- n. Ejido San Francisco
- o. Ejido Álvaro Obregón
- p. Ranchería Ignacio Allende
- q. Ejido El Bejuca
- r. Poblado Redención del Campesino
- s. Ejido El Palmar
- t. Ejido Santa Cruz
- u. Ejido Benito Juárez
- v. Ejido Acatlipan
- w. Ejido Pedregal
- x. Ejido Reforma Agraria
- y. Ejido Sueños de Oro
- z. Ejido Nueva Jerusalén
- aa. Ejido Carlos Pellicer Cámara
- bb. Ejido Ignacio Zaragoza
- cc. Ejido Tata Lázaro
- dd. Ejido San Isidro Guasivan
- ee. Ejido Nueva Esperanza
- ff. Ejido Miguel Hidalgo
- gg. Ejido Francisco Villa
- hh. Ejido Punta de Montaña
- ii. Ejido Dieciséis de Septiembre
- jj. Ejido Emiliano Zapata 3ra. Sección
- kk. Ejido Guadalupe Victoria
- ll. Ejido Benito Juárez 1ra. Sección.
- mm. La Isla
- nn. Boca del Cerro
- oo. San Carlos

5.- LINEAMIENTOS

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO:

- a) Se atenderán localidades en situación de vulnerabilidad por pobreza, rezago social o marginación.
- b) El Programa va dirigido preferentemente a las mujeres que habitan en las localidades mencionadas en el numeral 4 de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de fomentar la participación de estas en su economía familiar, integrándose en grupos de hasta de diez personas.

5.2.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

- a) Vivir en condiciones de pobreza, rezago social o marginación, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

- b) b) Acreditar residencia en la localidad beneficiaria.

6.- BENEFICIARIOS

6.1.- REQUISITOS:

Para acceder al Programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Participar en la Asamblea Comunitaria de selección de beneficiados del presente Programa.
- b) Contar con un traspaso disponible.
- c) Original y 2 copias de identificación oficial con fotografía.
- d) Original y 2 copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Original y copia de Constancia de Residencia, expedida por autoridad local competente.

Los documentos originales sólo se presentarán para cotejo, en ningún caso formaran parte del expediente o quedará a disposición de las instancias participantes del programa.

6.2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- a) Ser seleccionado por la Asamblea Comunitaria, como candidato o candidata a recibir los apoyos que propone el presente Programa.
- b) Estar en condiciones de pobreza, marginación o rezago social.
- c) Acreditar residencia en la localidad beneficiada.
- d) Que no cuente con fuente de ingreso permanente (profesionistas con empleo permanente, comerciantes, ganaderos, etc.)
- e) El apoyo que contempla el presente Programa, consiste en la entrega de un paquete por vivienda.
- f) No podrán ser beneficiadas las personas que fueron favorecidas con este Programa en 2018 y se compruebe que hicieron mal uso del mismo.
- g) Los Beneficiarios seleccionados deberán entregar a los Promotores Comunitarios de su localidad la documentación correspondiente que los acredite, a más tardar en los siguientes tres días hábiles después de haber sido elegido. En caso contrario, ya no serán tomados en cuenta.

7.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

7.1.- El presente proyecto consiste en dotar a cada Beneficiario de un paquete de apoyo con los siguientes componentes:

INSUMO	CANTIDAD
a) Pollitas ponedoras recién nacidas de la línea jumbo, sexadas.-----	15
b) Bultos de alimento iniciador de 20 kg. cada uno -----	3
c) Sobre de semillas de tomate saladett de 3 gramos -----	1
d) Sobre de semillas de chile serrano de 3 gramos -----	1
e) Sobre de semillas de cilantro de 100 gramos-----	1

Los Paquetes no tendrán ninguna cuota de recuperación.

8.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

8.1.- DERECHOS

Los Beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa, de parte del personal de la Secretaría.
- b) Contar con la información necesaria de manera clara y precisa de las Reglas del Programa.
- c) Recibir el paquete de apoyo de manera personal, en forma gratuita y en los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) Presentar quejas, denuncias respecto al Programa ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría y ante la SECOTAB.
- e) A la protección, reserva y confidencialidad de sus datos personales de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

8.2.- OBLIGACIONES

Dentro de las obligaciones contraídas por los Beneficiarios se señalan las siguientes:

- a) Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- b) Participar en las acciones que determine la Secretaría para efectos de transparencia, verificación y evaluación del Programa.

- c) Proporcionar información fidedigna de los documentos que se soliciten.
- d) Destinar el apoyo a las acciones y fines para lo cual fue creado.

8.3.- SANCIONES

Las sanciones a que los Beneficiarios se hagan acreedores por no cumplir con lo que dictan las presentes Reglas de Operación del Programa en relación al apoyo que se les otorgue, serán determinadas por la Asamblea Comunitaria.

9.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1.- INSTANCIA EJECUTORA

La Secretaría, a través de la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas apoyada por los Promotores Comunitarios, será la responsable de la ejecución del Programa.

9.2.- INSTANCIA NORMATIVA

La Dirección General de Normatividad y Operación de Programas Sociales de la Secretaría.

9.3.- MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

- a) A partir de febrero de 2018, se realizarán Asambleas Comunitarias en las comunidades que contempla el presente Programa, con la finalidad de dar a conocer los objetivos y metas del Programa, y seleccionar a los Beneficiarios de éste.
- b) Las Asambleas Comunitarias serán organizadas por personal de la Secretaría, en coordinación con los Promotores Comunitarios y las autoridades de cada localidad.
- c) La Asamblea Comunitaria seleccionará a los candidatos a recibir los beneficios sociales del Programa, quienes serán organizados en Grupos de Trabajo de hasta diez personas mayores de edad, preferentemente mujeres que sean jefas de familia, o en su caso por aquel que sea jefe de familia, debiendo nombrar a un representante por grupo.
- d) De cada Asamblea Comunitaria se levantará el acta correspondiente, firmada y sellada por las autoridades locales y por el personal de la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas.

10.- ENTREGA DE LOS PAQUETES

Durante los meses de marzo a junio del año 2018, se llevará a cabo la entrega de los Paquetes.

La entrega de los Paquetes consistirá en dos etapas que serán las siguientes.

Primera etapa.- Consistirá en la entrega de lo siguiente:

INSUMO	CANTIDAD
a) Bultos de alimento iniciador de 20 kg. cada uno-----	3
b) Sobre de semillas de tomate saladett de 3 gramos-----	1
c) Sobre de semillas de chile serrano de 3 gramos-----	1
d) Sobre de semillas de cilantro de 100 gramos-----	1

Segunda etapa: Consistirá en la entrega de 15 pollitas ponedoras recién nacidas de la línea jumbo, sexadas.

11.- ENTREGA- RECEPCIÓN.

Se elaborará un acta de entrega-recepción, por los Paquetes entregados por la Instancia Ejecutora a cada Grupo de Trabajo, mismas que también serán validadas por la autoridad comunitaria y deberán de estar firmadas por todos los participantes.

En el acto de entrega-recepción de los insumos, deberán de estar presentes representantes de la Secretaría, la autoridad de la comunidad beneficiada, del Órgano Estatal de Control y a las autoridades comunitarias, a estos dos últimos, deberán de ser invitadas oportunamente a fin de que acudan oportunamente en el acto referido.

En caso de presentarse alguna irregularidad en relación a los apoyos del Programa, quién reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción quedará bajo resguardo de la Secretaría, toda vez que es una parte importante del expediente del Programa, misma que constituye la prueba documental que certifica que se llevó a cabo la entrega de los apoyos ofrecidos en éste.

12.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

12.1.- INDICADORES DE RESULTADOS

Son los instrumentos diseñados por la Secretaría, para monitorear el desempeño del Programa los cuales se clasificarán en:

Objetivo	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación		Unidad Responsable
			Unidad de Medida	Periodicidad	
Propósito	La población de 301 localidades en situación de pobreza, marginación y/o rezago social incrementa sus insumos para realizar producción de Traspatio	Localidades Beneficiadas: El porcentaje de las localidades que recibieron paquetes de insumos en relación con las contempladas en las Reglas de Operación del Programa. Algoritmo $LB/LRP \times 100$ Dónde: PE: Paquetes de Insumos Entregados. LRP: Localidades Contempladas en las Reglas de Operación.	Unidad de Medida	Anual	Secretaría-Coordinación Social para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Componente	22,500 Paquetes de insumos para Traspatio entregados	Paquetes de Insumos Entregados. Es la proporción de paquetes de insumos para Traspatio entregados en relación con los proyectados. Algoritmo: $PE/PPE \times 100$ Dónde: PE: Paquetes de Insumos Entregados PPE: Paquetes proyectados para su entrega	Localidades	Semestral	Secretaría-Coordinación Social para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Los indicadores de componentes de la Matriz de Indicador de Resultados (MIR) del Programa, y los resultados obtenidos se publicarán a través de la página de internet de la Secretaría, de conformidad con los plazos y términos establecidos en la normatividad vigente.

12.2.- EVALUACIÓN

Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por el área competente de Secretaría, con base en los "Lineamientos y Criterios para la Matriz de Indicadores de Resultados" establecidos por la Coordinación General de Planeación de la SPF.

Adicionalmente se podrán llevar a cabo otras evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por el área competente de la Dependencia Ejecutora.

El área competente de la Secretaría presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de internet de la Secretaría.

13.- AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN.

La auditoría y supervisión del Programa así como de los recursos y aplicación de los mismos, estarán a cargo de la SECOTAB y del OSF.

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Programa podrán ser atendidas a través de la siguiente instancia:

La Secretaría de Desarrollo Social.

Vía telefónica al número **01 800 890-0830** de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Vía electrónica: atenciónSecretaría@tabasco.gob.mx / www.sds.tabasco.gob.mx.

Atención personal en el domicilio de la Secretaría, en la avenida Paseo de la Sierra número. 425, colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

14.- BLINDAJE ELECTORAL Y DIFUSIÓN.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda la publicidad impresa o en medios electrónicos acerca del Programa deberá concluir con la frase: ***"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"***.

15.- TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel local, así como en la página de internet de la Secretaría, pormenorizada por localidad y municipio, conteniendo el Programa y nombre del Beneficiario

De igual forma, la Secretaría deberá publicar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

16.- CONTRALORÍA SOCIAL**16.1 DEFINICIÓN.**

La Contraloría Social es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual los Beneficiarios, en forma organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.

16.2 ESQUEMA.

El esquema se enmarca en la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social en el Programa como instrumento de los Beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas, la operación del Programa y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Lo anterior, Con base a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de agosto de 2014. En este contexto, el Enlace de Contraloría Social, formula el presente, mismo que resulta vinculante a su Guía Operativa y al PATCSE.

El Esquema se enmarca en la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social y es un instrumento de los Beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas, la operación y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

La elaboración de dichos instrumentos tiene como propósito promover la Contraloría Social en el Programa a través de la Dirección de Operación y Programas Sociales y el Enlace de Contraloría Social quienes coadyuvan con la SECOTAB para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la materia.

16.3 ASPECTOS A CONSIDERAR.

Los aspectos que deben considerarse en las tareas asociadas con la promoción son los siguientes:

- a) Los Comités de Contraloría Social
- b) Difusión
- c) Capacitación y Asesoría
- d) Seguimiento
- e) Actividades de Coordinación

16.3.1 LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL. Son formas de organización social constituidas por los Beneficiarios del Programa para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dicho Programa, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez. Los Comités se constituirán durante las asambleas comunitarias en el cual se impartirán las pláticas, donde los Beneficiarios eligen por mayoría de votos a los integrantes del mismo, los cuales toman la figura de Contralores Sociales, este procedimiento deberá hacerse constar por escrito en la Constancia del Registro de Comité de Contraloría Social.

16.3.2 DIFUSIÓN. La actividad de difusión será soportada con la utilización de material impreso, de carácter presencial o de otra naturaleza integrada por la Guía Operativa, que manifiesten a los Beneficiarios del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social.

16.3.2.1 RESPONSABLE DE LA DIFUSIÓN. La Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas, será responsable de la elaboración, distribución del material de difusión y promoción, considerando una cobertura razonable de las localidades y municipios en donde tenga presencia el Programa. No obstante, la SECOTAB queda en la posibilidad de participar, en coordinación con la Secretaría, en la elaboración y distribución de este tipo de materiales, de acuerdo a lo que se establezca en el PATCSE.

16.3.2.2 PLAN DE DIFUSIÓN. La Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas deberá establecer un plan de difusión, atendiendo los medios

descritos y las indicaciones y elementos contenidos en la Guía Operativa, incluyendo la difusión de los procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las tareas de Contraloría Social: Cédula de Vigilancia e Informe Anual.

En dicho Plan, se indica la mecánica y periodos en los que se realiza la producción y distribución de materiales e información y lo harán del conocimiento del Órgano de Control Estatal.

16.3.3 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA. Para llevar a cabo la promoción y la operación de la Contraloría Social los servidores públicos responsables de la ejecución del Programa y los Beneficiarios recibirán capacitación y asesoría sobre el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada por el Enlace de Contraloría Social en Coordinación con el Órgano de Control Estatal.

16.3.3.1 CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS. Con el propósito de que el personal de la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas pueda dar una información veraz, clara y oportuna a los Beneficiarios; es responsabilidad del Enlace de Contraloría Social coordinar la capacitación con el Coordinador del Programa, para que sea impartida al personal del Programa, la cual se realizará a través de la Guía Operativa.

16.3.3.2 CAPACITACIÓN A COMITÉS. La capacitación dirigida a los integrantes de los Comités es llevada a cabo por la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas, esta capacitación podrá efectuarse en la misma Asamblea Comunitaria.

16.3.4 DEL SEGUIMIENTO. El cumplimiento de las acciones de Contraloría Social obtenidas, están a cargo de la Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas y coadyuvando al seguimiento el Enlace de Contraloría Social y estos se ven medidos a través de la aplicación de "Cédulas de Vigilancia", en las cuales los Comités plasmarán los resultados de las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la aplicación de los recursos fiscales otorgados por el Programa, una vez llenado los formatos por los Comités, estos deberán ser entregados a los servidores públicos responsables del programa. En caso de que esta actividad esté a cargo del Órgano de Control Estatal, una vez realizada y analizada la documentación se remitirá los originales a la Instancia Normativa para el seguimiento y atención de observaciones.

La Dirección de Operación de Programas Sociales, será responsable de elaborar un informe de resultados de la promoción y operación de la Contraloría Social, el cual se presenta de manera cuantitativa y cualitativa las metas programadas y alcanzadas, los resultados relevantes de la vigilancia de los Comités, las causas del incumplimiento de las actividades en el caso de existir y acciones de mejora, al término de 15 días hábiles siguiente a la conclusión del Programa.

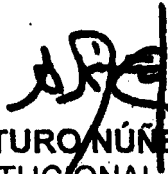
16.3.5 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN. La Coordinación para el Desarrollo Social de los Pueblos Indígenas y el Enlace de Contraloría Social, podrán coordinarse con la SECOTAB para efectuar las actividades del PATCSE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de 2018, y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En lo no previsto en el presente Acuerdo se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, para que en el ámbito de su competencia interprete y resuelva lo conducente.

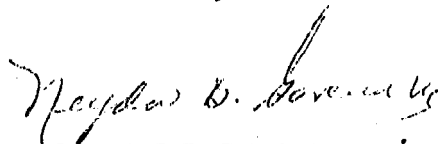
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



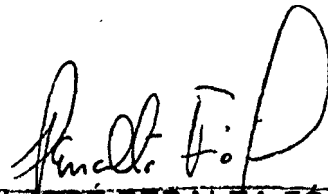
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 8665

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CASA AMIGA"
EJERCICIO FISCAL 2018****Tabasco**
cambia contigo

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7, FRACCIÓN III Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que corresponde al Gobierno del Estado establecer las bases normativas, mecanismos, instrumentos, y sistemas para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todos los habitantes del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que el desarrollo social es el proceso de cambio en la sociedad tabasqueña, que tiene como finalidad el mejoramiento de los niveles de vida, sustentados en los principios de equidad, libertad, igualdad, solidaridad, fraternidad, participación social, justicia social y transparencia y que en el cumplimiento de los derechos sociales se privilegiará la dignificación social de los Beneficiarios.

TERCERO. Que de conformidad a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, corresponde al Poder Ejecutivo determinar las políticas de desarrollo social que deberán aplicarse en el ámbito estatal y municipal. El mismo ordenamiento señala que para la ejecución de los programas, recursos y acciones de carácter estatal para el desarrollo social, el Poder Ejecutivo del Estado creará mecanismos necesarios y reglas de operación.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018, señala como uno de los ejes rectores la instauración de una nueva política de desarrollo social para la vigencia plena de los derechos humanos con equidad de género, que tenga como objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables, a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos.

QUINTO. Que la Pobreza, el rezago social, la marginación o el hacinamiento limitan las opciones de bienestar y amenazan la libertad de los individuos, convirtiéndose en barreras para la prosperidad del Estado.

SEXTO. Que en razón de lo anterior, y con base en los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, el Gobierno del Estado ha decidido crear el Programa "Casa Amiga", como un instrumento prioritario dirigido a elevar

la calidad de vida de las personas en condiciones de Pobreza y Marginación, a partir de la articulación de esfuerzos y acciones para la dignificación de la vivienda.

SÉPTIMO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa "Casa Amiga", provienen de lo autorizado en el presupuesto de Egresos del Estado, ejercicio fiscal 2018 y que serán ejercidos a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, con base en el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Casa Amiga" ejercicio fiscal 2018.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CASA AMIGA" EJERCICIO FISCAL 2018

1. PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

En el Marco del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tabasco 2013-2018, dentro del Eje Rector 6 "Una Nueva Política de Desarrollo Social para la vigencia plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género", el cual señala como objetivo 6.1 mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos, a través de la estrategia 6.1.4 de establecer políticas públicas que garanticen la seguridad personal y del patrimonio de los grupos vulnerables, así como mediante acciones conjuntas entre las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno que incrementen su bienestar y en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XIV del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 6, 8, 12, 15, 20, 21, 25, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

El programa constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque territorial, con la cual se busca articular acciones para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita en los municipios del estado de Tabasco, para facilitar la atención a las carencias por calidad y espacios de la vivienda, así como de acceso a los servicios básicos de la vivienda. Considerando la importancia estratégica de la Producción Social, conforme a las formas de autogestión.

En suma, el programa contribuye al cumplimiento de una de las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, por la lucha de un desarrollo social justo, que disminuya la desigualdad, Pobreza, Marginación, insalubridad y amplíe la disposición de bienes y servicios públicos a un mayor número de familias y personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente niños, adolescentes y mujeres.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- a) **Acción:** Es la construcción de la vivienda en la modalidad de autoproducción con el apoyo de las diferentes instancias.
- b) **Beneficiario:** Aquella persona en situación de Pobreza y Hacinamiento, aunado al rezago social o Marginación en que se encuentren dentro del territorio del Estado de Tabasco que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) **CIS:** Cuestionario de Información Socioeconómica.
- d) **Comité Técnico:** Órgano colegiado encargado de dar seguimiento al Programa.
- e) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- f) **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- g) **Indicadores:** Herramienta para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos sociales.
- h) **Hacinamiento:** Cuando existen tres o más personas habitando una casa.
- i) **Instancia Ejecutora:** Dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal u organismos de la sociedad civil debidamente acreditados como Productores Sociales de Viviendas, debidamente acreditado ante la CONAVI.
- j) **Marginación:** Persona o grupo de personas en condiciones sociales, políticas o legales de inferioridad, aisladas respecto al grupo o colectividad a la que pertenece.
- k) **Padrón:** Lista oficial de Beneficiarios en el Programa, en que figuran el nombre, apellidos, la edad, la actividad laboral y otros datos personales.
- l) **Pobreza:** Cuando una persona tiene al menos una carencia social.
- m) **Poseedor:** Persona física o jurídicamente colectiva, que por cualquier título detente la posesión legal de un bien inmueble o predio, donde se pretenda realizar alguna construcción o, en su caso, instalar un anuncio y su estructura.
- n) **Producción Social.** Se realiza bajo el control del usuario, es la que hace la población por sus propios medios. Dirigida generalmente a la población no asalariada y sin acceso a crédito tradicional.

- o) **Producción Social de Vivienda:** Aquella que se realiza bajo el control de auto-productores y auto-constructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.
- p) **Productores Sociales de Vivienda:** La persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro.
- q) **Programa:** Programa "Casa amiga" (iniciativa destinada a mejorar las condiciones de vida de una población, está orientado a la totalidad de la sociedad o, al menos, a un sector importante que tiene ciertas necesidades aún no satisfechas).
- r) **Rezago Social:** El Índice de rezago social es una medida establecida por CONEVAL que resume cuatro Indicadores de carencias sociales de los seis existentes, los cuales son: educación, salud, espacios en la vivienda y servicios básicos de la vivienda.
- s) **SECOTAB:** Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.
- t) **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco.
- u) **SPF:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Contribuir al mejoramiento de la vivienda de las familias tabasqueñas que se encuentren en condiciones de Pobreza y Hacinamiento, dando prioridad a aquellas que se encuentren en Rezago Social o Marginación de acuerdo a los Indicadores generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el CONEVAL, promoviendo la Producción Social de vivienda para disminuir los altos niveles de carencias por espacios, calidad y acceso a servicios básicos de éstas, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

3.2. ESPECÍFICO

Mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda en Tabasco, disminuyendo las carencias derivadas de la calidad y espacios, así como de acceso a servicios básicos de las mismas, a través de procesos sociales y organizativos que contribuyan al combate de la Pobreza, el Hacinamiento, la Marginación y el Rezago Social.

4. LINEAMIENTO

4.1. COBERTURA

El Programa tendrá cobertura estatal, su aplicación será, conforme a la disposición presupuestal, dando prioridad a las localidades de los municipios que se encuentren en condiciones de Pobreza, Marginación o Rezago Social, conforme a las especificaciones del "Anexo 1" de las presentes Reglas de Operación.

4.2. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del Programa será el ejercicio fiscal 2018.

4.3. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo consiste en un subsidio de hasta \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que complementa la edificación de una casa habitación que deberá contar con dos habitaciones, sala, comedor, cocina y baño, con un mínimo de 50 metros cuadrados habitables, adecuada a las condiciones climáticas y geológicas de cada región del Estado, y bajo la modalidad de Producción Social.

4.4. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa está dirigido a las familias tabasqueñas que se encuentren en condiciones de Pobreza y Hacinamiento, dando prioridad a aquellas que se encuentren en Rezago Social o Marginación en el Estado de Tabasco.

4.5. BENEFICIARIOS

Para cumplir con el objetivo de este Programa, la selección de Beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes:

4.5.1. Criterios de elegibilidad

- a) Acreditar ser el poseedor legal del suelo, el cual deberá de tener como medidas mínimas 8 por 10 metros;
- b) Encontrarse dentro de la población objetivo;
- c) Que las familias identificadas se encuentren en situación de Hacinamiento;
- d) Vivir y comprobar residencia mínima de un año en la localidad;
- e) Requisitar el CIS correspondiente; y
- f) No haber sido Beneficiario de algún programa que entregue apoyos iguales o similares de cualquiera de los órdenes de gobierno.

Se dará prioridad a aquellos candidatos al beneficio que se encuentren en Rezago Social o Marginación.

4.5.2. Requisitos

- a) Solicitud por escrito dirigido a la Secretaría;
- b) Original y copia simple legible de identificación oficial vigente;
- c) Copia simple legible de la CURP,
- d) Original y copia simple legible de acta de nacimiento;
- e) Original y copia simple legible de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedidos en los últimos tres meses previo al registro, que podrá ser cualquiera de los siguientes documentos: recibo de agua, luz o predial, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, o constancia de avecindado expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal;
- f) Original y copia simple legible de documento que acredite la posesión legal de suelo donde se llevará a cabo la acción; y
- g) Firma de carta de aceptación de responsabilidades y obligaciones del Programa.

Los documentos originales sólo se presentarán para cotejo, en ningún caso serán entregados a la instancia responsable del programa.

4.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.6.1. Derechos

Los Beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Secretaría;
- b) Recibir el apoyo en forma gratuita y conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra;
- c) Solicitar y recibir información e indicaciones referentes al programa de manera clara y oportuna;
- d) Presentar quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa ante la Secretaría o la SECOTAB;
- e) A la protección, reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

4.6.2. Obligaciones

Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- b) Aceptar y participar en las acciones que determine la Secretaría para efectos de transparencia, ejecución, verificación y evaluación del Programa (Anexo 4);
- c) Participar en el proceso de Producción Social de vivienda, con la aportación de mano de obra cuando así se requiera;
- d) Facilitar el proceso de producción de vivienda a la instancia ejecutora;
- e) Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna;
- f) Firmar el acta de entrega-recepción del beneficio;
- g) La vivienda sólo podrá ser usada para fines habitacionales de la familia beneficiada;
- h) Participar en todos los asuntos relacionados a la Contraloría Social del Programa.

4.6.3. Cancelación del Apoyo

El apoyo proporcionado por el Programa podrá ser cancelado por la Secretaría en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del programa incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Que el Beneficiario cambie el domicilio de la acción sin autorización de la Secretaría;
- c) Por insuficiencia presupuestal estatal o federal, para la continuidad del Programa;
- d) Que durante el desarrollo del programa se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad;
- e) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Programa conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las acciones de autoproducción social de vivienda que la Secretaría le solicite;
- f) En los demás supuestos que determine el Comité Técnico o la Secretaría;

- g) Por acuerdo emitido por el Comité Técnico o la Secretaría, que determine la cancelación de los beneficios del Programa, el cual deberá darse a conocer al Beneficiario por escrito, señalando los motivos y fundamentos que la justifiquen.

4.7. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal, estatal y municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones, busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, se podrán establecer acciones que contribuyan o complementen al fortalecimiento del desarrollo familiar y tejido social de las comunidades, en coordinación con la federación, municipios y asociaciones civiles, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, mediante la suscripción voluntaria del documento correspondientes.

5. COMITÉ TÉCNICO

5.1. Para el seguimiento de la ejecución, operación, evaluación y toma de decisiones de los supuestos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se integrará un Comité Técnico, el cual estará conformado por los titulares de las dependencias y unidades siguientes:

- a) Presidente:** Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretario Técnico:** Unidad Responsable del Programa;
- c) Primer Vocal:** Secretaría de Planeación y Finanzas;
- d) Segundo Vocal:** Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco;
- e) Tercer Vocal:** Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; y
- f) Cuarto Vocal:** Representación en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano

Todos los miembros del Comité Técnico, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes contarán con las mismas obligaciones y facultades que sus titulares.

Los integrantes del Comité Técnico contarán con el derecho a voz y voto. Sus acuerdos se adoptarán por la decisión mayoritaria del pleno. En caso de empate el Presidente del Comité Técnico contará con voto de calidad.

A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir invitados especiales, quienes contarán con derecho a voz pero no con voto.

5.2. FUNCIONES

Este Comité expedirá su reglamento, el cual estará vigente durante el ejercicio fiscal que corresponda, asegurando que el mismo se opere con oportunidad y se cumplan los objetivos establecidos.

En el seno del Comité Técnico se rendirán los informes de acciones; la revisión de quejas o denuncias, como de los procesos de evaluación de casos especiales, y dirimirán los supuestos no previstos en las presentes Reglas de Operación, las cuales tendrán validez siempre y cuando cuenten con el acta de la sesión de aprobación, misma que deberá estar firmada por la mayoría de sus integrantes y publicada en el portal de transparencia de la Instancia Normativa.

6. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

6.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La instancia normativa del Programa será la Secretaría. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas, se contará con una Unidad Responsable del Programa y una Instancia Ejecutora.

6.2. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La Unidad Responsable del Programa, será la Dirección General de Normatividad y Operación de Programas Sociales, quien se apoyará para su operación en la Dirección de Enlaces Municipales.

6.3. INSTANCIAS EJECUTORAS.

Las instancias ejecutoras del Programa podrán ser:

1. Los gobiernos municipales.
2. Las organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditados como Productores Sociales de Vivienda ante la CONAVI y que promuevan procesos de Producción Social de vivienda.
3. Toda aquella institución, personas físicas o jurídicas colectivas que puedan obtener subsidios ante la CONAVI y se encuentre debidamente registrados para la ejecución de las obras.

En cualquiera de los casos bajo el esquema de aportación que se convenga.

6.4. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

- a) Suscribir convenios, anexos de ejecución o demás instrumentos jurídicos para el seguimiento oportuno de los objetivos del Programa.
- b) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- c) realizar durante el ejercicio fiscal reasignaciones para evitar subejercicios derivados de la operación, pudiendo cambiar y ajustar el número de acciones o localidades no previstos en el "Anexo 1".
- d) Llevar a cabo o establecer la Coordinación Interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, cuando así se requiera, según sea el caso.

6.5. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Aplicar los Cuestionarios de Información Socioeconómica en coordinación con la Instancia Ejecutora;
- c) Proponer al Comité Técnico la reasignación de Beneficiarios, cuando estos no cumplan con los criterios previstos en la presente Reglas de Operación.
- d) Realizar visitas de supervisión y seguimiento para verificar los avances físicos de la obra, acuerdo al programa establecido en el "Anexo 1".
- e) Proporcionar información a las instancias ejecutoras respecto a la operación del Programa.
- f) Solicitar informes físicos y financieros a las instancias ejecutoras, así como toda aquella información complementaria, cuando así sea requerida.
- g) Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de las Sesiones del Comité Técnico.
- h) Presentar al Comité Técnico los casos que no sean previstos en las presentes Reglas de Operación.

6.6. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS.

- a) Operar el Programa conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Obtener recursos Federales por parte de la CONAVI;

- c) Realizar el proceso de capacitación técnica y apoyar con asesoría integral a los Beneficiarios;
- d) Recibir la documentación de los posibles Beneficiarios para el trámite de subsidios.
- e) Informar oportunamente de los posibles Beneficiarios no aprobados a la Unidad Responsable del Programa;
- f) Presentar a la Unidad Responsable del Programa, los comprobantes fiscales correspondientes que acredite la recepción del recurso estatal y bajo los tiempos de apertura de ventanilla de la SPF.
- g) Informar a la Unidad Responsable del Programa el incumplimiento de los Beneficiarios, para realizar el procedimiento respectivo a la cancelación del beneficio por parte de la Instancia Normativa;
- h) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del programa e informar a la Unidad Responsable del Programa y al Comité Técnico, de acuerdo al "Anexo 5";
- i) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y cualquier otro que se requiera, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- j) Coadyuvar y proporcionar las facilidades para realizar los procesos de supervisión de las acciones con la Unidad Responsable del Programa;
- k) Formular las actas de entrega recepción por Beneficiario;
- l) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de las acciones;
- m) Entregar a la Instancia Normativa el expediente unitario original de cada una de las acciones realizadas en el ejercicio correspondiente;
- n) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores, hasta su conclusión;
- o) Vigilar que se cumpla las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- p) Nombrar a un representante facultado para que asista e informe todo lo correspondiente a la aplicación del recurso y ejecución de las acciones al Comité Técnico.

7. MECÁNICA OPERATIVA

7.1. PROCESO DE OPERACIÓN

- a) Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas de conformidad con las presentes Reglas y acompañadas de la CURP, ante la Instancia Normativa del Programa o en las mesas de atención que para tal efecto instale la Unidad Responsable del Programa en las localidades focalizadas.
- b) Los levantamientos realizados en coordinación con la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable del Programa serán analizados por la primera para determinar su viabilidad.
- c) La Instancia Ejecutora notificará por escrito a la Unidad Responsable del Programa la validación de los Beneficiarios aprobados en los diez días hábiles a partir de su recepción.
- d) La Unidad Responsable del Programa llevará a cabo la supervisión de las acciones en coordinación con la Instancia Ejecutora.
- e) La Unidad Responsable del Programa asesorará a las Instancias Ejecutoras que así lo soliciten, para la debida integración de los expedientes técnicos.
- f) La Instancia Ejecutora, una vez concluida la acción deberá entregar a la Unidad Responsable del Programa el expediente unitario por Beneficiario.

7.2. EJECUCIÓN.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas al seguimiento y supervisión, la Unidad Responsable del Programa podrá destinar recursos de hasta el 3% del presupuesto total asignado al Programa.

7.2.1. Avances Físicos-Financieros. Las instancias ejecutoras del Programa, a partir de que se les ministren los recursos deberán reportar la información que le sea requerida, así como presentar mensualmente durante los primeros 5 días hábiles a la Unidad Responsable del Programa, los avances físico-financieros de las acciones autorizadas "Anexo 2", el cual deberá venir firmado por la persona asignada como responsable conforme a lo establecido en el "Anexo 1", el cual se presentará al Comité Técnico, para su validación.

En caso de que la información reportada no se encuentre completa o en los términos solicitados, se prevendrá de las omisiones a las instancias ejecutoras dentro de los 3 días hábiles a partir de su recepción, quienes tendrán un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día de la prevención para subsanar los faltantes.

7.2.2. Expediente Unitario por Beneficiario. Las instancias ejecutoras del Programa, deberán entregar a la Unidad Responsable del Programa dentro de los

20 días hábiles siguientes a la conclusión de las acciones el cual deberá contener la siguiente documentación:

1. Solicitud del Beneficiario.
2. CURP;
3. Identificación oficial;
4. Acta de nacimiento;
5. Comprobante domicilio o Constancia de Residencia;
6. Comprobante de Posesión legal de Suelo;
7. CIS;
8. Carta de Aceptación del Beneficiario (Anexo 4);
9. Acta de Entrega – Recepción.

7.2.3. Cierre de Ejercicio. La instancia ejecutora del Programa integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Unidad Responsable del Programa, en impreso y medios magnéticos, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Acta de Cumplimiento;
2. Estados de Cuentas Bancarios (A la fecha del cierre del Programa);
3. Informe Final de Obra;
4. Padrón;
5. Anexo Fotográfico Final.

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad aplicable.

7.2.4. Recursos No Devengados. Las instancias ejecutoras del Programa deberán reintegrar a la SPF, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 30 de noviembre, dentro de los diez días naturales siguientes.

Los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la SPF, dentro de los 10 días naturales siguientes al mes que correspondan. Dentro del mismo plazo, deberán remitir la copia del estado de cuenta y comprobante del reintegro a la Secretaría para su registro correspondiente.

8. AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO.

La auditoría del Programa, así como el de los recursos y su aplicación, estará a cargo de la SECOTAB y Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme al ámbito de su competencia y normatividad aplicable.

9. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Programa, en coordinación con la Dirección de Planeación del Desarrollo Social de la Secretaría, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, debiendo rendir los informes respectivos al Comité Técnico.

10. TRANSPARENCIA.

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Secretaría deberá publicar el Padrón, Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación o Concertación, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

11. BLINDAJE ELECTORAL Y DIFUSIÓN.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de éste programa social deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Como parte de la estrategia de difusión, para garantizar el uso exclusivo para los fines con los que fue concebido el presente Programa, se incluirá toda la publicidad impresa o en medios electrónicos acerca del programa deberá utilizar la siguiente leyenda **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"**, en los términos del Art. 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

12. CONTRALORÍA SOCIAL.

12.1. DEFINICIÓN.

La Contraloría Social es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual los Beneficiarios, en forma organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.

12.2. ESQUEMA.

El Esquema se enmarca en la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social en el Programa "Casa Amiga 2018, con base a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de agosto de 2014. En este contexto, el Enlace de Contraloría Social, formula el presente, mismo que resulta vinculante a su Guía Operativa y a su PATCSE.

El Esquema es un instrumento de los Beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas, la operación y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

La elaboración de dichos instrumentos tiene como propósito promover la Contraloría Social en el Programa a través de la persona responsable de la promoción de las acciones de Contraloría Social y el Enlace de Contraloría Social quienes coadyuvan con la SECOTAB para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la materia.

12.3. LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL.

Son formas de organización social constituidas por los Beneficiarios del programa "Casa Amiga" ejercicio fiscal 2018, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dicho Programa, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez. Los Comités se constituirán durante la impartición de Talleres Técnicos, donde los Beneficiarios eligen por mayoría de votos a los integrantes del mismo, los cuales toman la figura de Contralores Sociales, este procedimiento deberá hacerse constar por escrito en la Constancia del Registro del Comité.

12.4. DIFUSIÓN.

La actividad de difusión será soportada con la utilización de material impreso, de carácter presencial o de otra naturaleza integrada por la Guía Operativa, que manifiesten a los Beneficiarios del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social.

12.4.1. Responsable de la Difusión. La Dirección de Operación de Programas Sociales, será responsable de la elaboración, distribución del material de difusión y promoción, considerando una cobertura razonable de las localidades y municipios en donde tenga presencia el Programa. No obstante, el Enlace de Contraloría queda en la posibilidad de participar, en coordinación con la Secretaría, en la elaboración y distribución de este tipo de materiales, de acuerdo a lo que se establezca en el PATCSE.

12.4.2. Plan de Difusión. La Dirección de Operación de Programas Sociales, deberá establecer un plan de difusión, atendiendo los medios descritos, indicaciones y elementos contenidos en la Guía Operativa, incluyendo la difusión de los procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las acciones como: Cédula de Vigilancia e Informe Anual.

En dicho Plan, se indicará la mecánica y periodos en los que se realiza la producción y distribución de materiales e información y lo harán del conocimiento de la SECOTAB.

12.5. CAPACITACIÓN Y ASESORIA.

Para llevar a cabo la promoción y la operación de la Contraloría Social, los servidores públicos responsables de la ejecución del Programa y los Beneficiarios recibirán capacitación y asesoría sobre el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa, formulada por el Enlace de Contraloría Social en coordinación con el Órgano de Control Estatal.

12.5.1. Capacitación a servidores públicos.

Con el Propósito de que el personal de la Dirección de Operación de Programas Sociales pueda dar una información veraz, clara y oportuna a los Beneficiarios. Es responsabilidad del Enlace de Contraloría Social coordinar la capacitación con el responsable del Programa, para que sea impartida al personal del programa, la cual es realizada a través de la Guía Operativa.

12.5.2. Capacitación a Comités.

La capacitación dirigida a los integrantes de los Comités es llevada a cabo por la Dirección de Operación de Programas Sociales, esta capacitación podrá efectuarse en los Talleres Técnicos que realizan las ejecutoras a Beneficiarios del Programa.

12.6. DEL SEGUIMIENTO.

El cumplimiento de las acciones de Contraloría Social obtenidas, están a cargo de la Dirección de Operación de Programas Sociales y coadyuvando al seguimiento el Enlace de Contraloría Social los cuales son medidos a través de la aplicación de "Cédulas de Vigilancia e Informe Final", en las cuales los Integrantes de los Comités plasmarán los resultados de las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia del buen manejo de los recursos públicos, una vez llenado los formatos por los integrantes de los Comités, estos deberán ser entregados a los servidores públicos responsables del programa. En caso de que esta actividad esté a cargo del Órgano de Control Estatal, una vez realizada y analizada la documentación se remitirá los originales a la Instancia Normativa para el seguimiento y atención de observaciones.

12.7. INFORME DE RESULTADOS.

La Dirección de Operación de Programas Sociales, será el responsable de elaborar un informe de resultados de la promoción y operación de la Contraloría

Social, el cual se presenta de manera cuantitativa y cualitativa las metas programadas y alcanzadas, los resultados relevantes de la vigilancia de los Comités, las causas del incumplimiento de las actividades en el caso de existir y acciones de mejora, al término de 15 días hábiles siguiente a la conclusión del Programa.

12.8. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La Dirección de Operación de Programas Sociales y el Enlace de Contraloría Social, podrán coordinarse con el Órgano Estatal de Control para efectuar las actividades que se establezcan en el PATCSE.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Programa podrán ser atendidas a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, vía telefónica al número 01-993-310-37-00 de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Atención personal en el domicilio avenida Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco en horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Vía electrónica: quejasydenunciasca@tabasco.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de 2018 y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Casa Amiga para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento número 7779 D, de fecha 25 de marzo de 2017.

TERCERO. Las acciones que por causas justificables hayan sido transitadas para su terminación al presente ejercicio fiscal, se les dará seguimiento en el Comité Técnico del Programa y se registrarán bajo las Reglas de Operación del ejercicio en el que fueron iniciadas.

CUARTO. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta al Comité Técnico del Programa, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente, lo cual se asentará en las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias correspondientes, y tendrá el mismo valor legal que las presentes Reglas de Operación, sin la necesidad de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

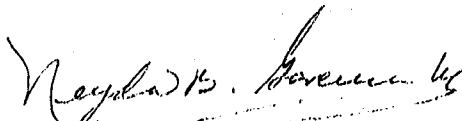
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



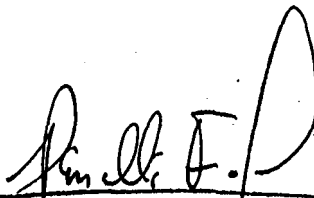
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA
MARTÍNEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 8666

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CORAZÓN AMIGO"
EJERCICIO FISCAL 2018**

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN III, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establecen que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

SEGUNDO. Que el desarrollo social es el proceso de cambio en la sociedad tabasqueña, que tiene como finalidad el mejoramiento de los niveles de vida, sustentados en los principios de equidad, libertad, igualdad, solidaridad, fraternidad, participación social, justicia social y transparencia y que en el cumplimiento de los derechos sociales se privilegiará la dignificación social de los Beneficiarios.

TERCERO. Que corresponde al Gobierno del Estado establecer las bases normativas, mecanismos, instrumentos y sistemas para promover, proteger y garantizar los derechos sociales de todos los habitantes del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado establecer las políticas de desarrollo social que deberán aplicarse en el ámbito estatal y municipal, para la ejecución de los programas, recursos y acciones de carácter estatal para el desarrollo social. El Poder Ejecutivo del Estado creará los mecanismos necesarios y emitirá las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio fiscal que corresponda.

QUINTO. Que la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco establece que corresponde al Ejecutivo del Estado crear las instituciones necesarias, así como los planes y programas para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018, señala como uno de sus ejes rectores la instauración de una nueva política de desarrollo social para la vigencia plena de los derechos humanos con equidad de género, que tenga como

objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables, a través de apoyos diferenciados en un marco de respeto a los derechos humanos.

SÉPTIMO. Que dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se contempla incrementar los niveles de bienestar de las personas que viven con alguna discapacidad; así como mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables a través de acciones coordinadas de servicios de salud, educación y asistencia social con calidad y que se encuentren en condiciones de pobreza, imposibilitados para desempeñar una actividad productiva. Por lo cual, con base a los artículos 20 y 21 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, se crea el Programa "Corazón Amigo".

OCTAVO. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, en su artículo 137-A, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos señalados en la misma, tendrán derecho a recibir un apoyo económico mensual, determinado cada ejercicio fiscal de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado.

NOVENO. Que los recursos económicos con los cuales operará el Programa "Corazón Amigo", provienen de lo autorizado en el Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018 y que serán ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a través de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social, con base en el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Corazón Amigo" para el Ejercicio Fiscal 2018.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CORAZÓN AMIGO" EJERCICIO FISCAL 2018.

1. PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

En el Marco del Plan Estatal de Desarrollo, dentro del Eje Rector 6 "Una Nueva Política de Desarrollo Social para la vigencia plena de los Derechos Humanos con Equidad de Género", se considera como estrategia mejorar la calidad de vida de las personas con grado de discapacidad 3 o 4, es decir grave o completa y que se encuentren en condiciones de pobreza, mediante programas que coadyuven a mejorar sus ingresos y como una línea de acción incrementar su bienestar a través de acciones conjuntas entre los tres órdenes de gobierno y en ejercicio de las facultades que le confieren la, fracción XIV del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Social del Estado, la Ley

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

2. DEFINICIONES DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá:

- a) **Apoyo:** Es el recurso en dinero que otorga el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social a los Beneficiarios del programa y que se entregaran mediante tarjeta bancaria a nombre del Beneficiario.
- b) **Beneficiario:** Persona con discapacidad permanente de tipo lenguaje, visual, auditiva, mental o motriz en grado 3 o 4, equivalente a grave o completa y que se encuentre en situación de pobreza, rezago social, alta o muy alta marginación, económicamente inactiva, que cumpla con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) **Casos especiales:** Son aquellos en los que se presente alguna dificultad para determinar el grado de discapacidad permanente o exista duda sobre los resultados de la calificación de la evaluación funcional.
- d) **Centro de Salud:** Unidad médica de la Secretaría de Salud.
- e) **CIF:** Clasificación Internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud.
- f) **Comité Técnico:** Órgano colegiado encargado de dar seguimiento al Programa.
- g) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- h) **Coordinador General de Programa:** Titular de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social.
- i) **DAPD:** Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco.
- j) **DIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco.
- k) **Discapacidad:** Son las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social del ser humano.

- l) **Evaluación Funcional:** Documento emitido por la Secretaría de Salud donde se evalúa presuntivamente el tipo y el grado de discapacidad permanente.
- m) **Expediente Técnico:** Documentos solicitados por la Secretaría para evaluar y en su caso otorgar el beneficio del Programa;
- n) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- o) **Línea de bienestar:** Término utilizado para la medición de la pobreza y su equivalencia; es el valor total de la canasta alimentaria y servicios básicos, por persona al mes, dependiendo del tipo de población.
- p) **OSF:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- q) **Padrón:** Registro de personas con discapacidad que cumpliendo los requisitos establecidos, se encuentran inscritas en el Programa.
- r) **Pago de marcha:** Prestación otorgada por la Secretaría a favor del Representante en caso de fallecimiento del Beneficiario, que corresponde a dos meses de Apoyo.
- s) **Pobreza:** Cuando una persona tiene al menos una carencia social.
- t) **PATCSE:** Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Estatal.
- u) **Personas con discapacidad:** Son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, temporales o permanentes, que al interactuar o no con diversas barreras ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- v) **Programa:** Programa Corazón Amigo.
- w) **Prueba de supervivencia:** Es la verificación de la continuación de la existencia o de la vida del Beneficiario del Programa y que es requisito para mantener el derecho a recibir un apoyo económico derivado del mismo.
- x) **Representante:** Persona que cuenta con capacidad de goce y de ejercicio, facultada por el Beneficiario para acudir en su representación a recibir su apoyo, o en su caso, aquella que acredite que el Beneficiario esté bajo su custodia o cuidado.
- y) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco.
- z) **SECOTAB:** La Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco.

- aa) Tarjeta censal familiar:** El documento que utiliza la Secretaría de Salud para evaluar los factores de riesgo y estimaciones de salud de cada uno de los integrantes de las familias en las viviendas. (Los Factores de riesgo equivalen a las carencias que determinan si la persona vive en pobreza).

3. GRADOS DE DISCAPACIDAD.

Para determinar el grado de discapacidad de una persona se utiliza la escala genérica de cinco niveles para todos los componentes, funciones, estructuras corporales, actividades y participación, y factores ambientales de la CIF, en donde se identifican los siguientes grados:

- 0. No hay deficiencia ninguna, ausencia, insignificante 0-4%
- 1. Deficiencia Ligera, poca, escasa 5-24%
- 2. Deficiencia Moderada, media, regular 25-49%
- 3. Deficiencia grave, mucha, extrema 50-95%
- 4. Deficiencia completa, total 96-100%

Para los efectos de este Programa se otorgará apoyo a quienes tengan los grados de discapacidad 3 o 4 que corresponden a deficiencia grave, mucha, extrema 50-95%, o deficiencia completa, total 96-100%, cuya clasificación será mediante la Evaluación del Nivel de Funcionalidad del Paciente con Discapacidad, realizada por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, a través de las Unidades Médicas de primer nivel de las 17 Jurisdicciones Sanitarias.

4. OBJETIVO.

Beneficiar a personas con discapacidad permanente grado 3 o 4 (grave o completa) y que se encuentren en condiciones de pobreza, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de un apoyo económico para coadyuvar en los gastos inherentes a su condición, incidiendo así en el indicador de ingreso per cápita.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 COBERTURA. El programa tendrá cobertura estatal, considerando la totalidad de las localidades de los 17 Municipios que integran el Estado de Tabasco.

5.2 REGISTRO. El registro al Programa será a través de las Unidades Médicas pertenecientes a las 17 Jurisdicciones Sanitarias de la Secretaría de Salud, así como a través de la DAPD.

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO. Se consideran como sujetos de apoyo del programa a las personas con alguna discapacidad permanente, grado 3 o 4, equivalente a grave o completa, que vivan en condición de pobreza y que no sean

atendidos por programas similares (a excepción de los implementados por el DIF y demás programas complementarios del Gobierno del Estado de Tabasco).

5.4 CARACTERÍSTICA DEL APOYO. Consiste en un apoyo económico el cual, tiene asignada la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, que será entregada al Beneficiario finalizado cada mes del ejercicio fiscal, a través de depósito bancario a una tarjeta electrónica.

En caso de fallecimiento del Beneficiario, se otorgará al Representante el pago de marcha único que corresponde a dos meses de apoyo.

5.5 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Para los efectos de estas Reglas de Operación, los criterios de elegibilidad son los siguientes:

- a) Ser una persona con discapacidad permanente grado 3 o 4, equivalente a grave o completa, que le impide realizar por sí misma, las actividades diarias; y ha sido corroborada presuntivamente a través de la "Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad" llenada por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- b) No contar con ingresos económicos o que teniéndolos, no sean superiores a la Línea de Bienestar.
- c) Vivir en condiciones de pobreza de acuerdo a los indicadores generados por el INEGI y el CONEVAL, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
- d) No ser Beneficiario de programas similares, a excepción de los implementados por el DIF y demás programas complementarios del Gobierno del Estado de Tabasco.
- e) Ser de nacionalidad mexicana y acreditar residencia en la entidad con antigüedad mínima de un año, al momento de presentar la solicitud.

5.6 REQUISITOS DEL SOLICITANTE. El solicitante deberá cumplir con los criterios de elegibilidad señalados en el punto 5.5 y presentar de manera personal la documentación. Dicha solicitud estará debidamente suscrita por el interesado, si pudiere hacerlo, con base a los enunciados de la Convocatoria que se publicará en los distintos medios de comunicación de mayor circulación, en las Instalaciones de todas las entidades públicas, estatales y municipales, así como en la página electrónica y/o cualquier otro medio que consideren la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno del Estado y la Secretaría.

Si estuviera impedido para hacerlo, podrá realizar el trámite a través de un Representante, que será quien así determine el solicitante.

5.6.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL SOLICITANTE. Para acreditar los requisitos antes establecidos se deberá presentar la siguiente documentación, que se integrará al Expediente Técnico:

- a) Original y copia simple legible de acta de nacimiento;
- b) Original y copia simple legible de identificación oficial con fotografía, a excepción de aquellas personas cuya discapacidad le impida el trámite de dicho documento;
- c) Original y copia simple legible de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedidos en los últimos dos meses previo al registro, que podrá ser cualquiera de los siguientes documentos: recibo de agua, luz o predial, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y/o constancia de vecindado expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal;
- d) Original y copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población – CURP;
- e) Fotografía de cuerpo completo que permita en su caso, identificar la discapacidad;
- f) Formato de Solicitud de Registro expedido por la Secretaría, debidamente llenado;
- g) Formato de designación de Representante debidamente llenado, en caso de ser necesario; y
- h) Resumen clínico del médico tratante o especialista, en caso de ser necesario.

Los documentos originales sólo se presentarán para cotejo, en ningún caso formarán parte del expediente o quedará a disposición de las instancias participantes del programa.

5.7 DEL REPRESENTANTE. Si el Beneficiario no está en condiciones de realizar los trámites o su discapacidad le impide el ejercicio de su capacidad jurídica, su Representante tendrá la facultad para obrar en su nombre y representación, recayendo en éste los efectos de tales actos. El citado Representante será aquella persona que designe el solicitante o en su caso, aquella que acredite que el Beneficiario esté bajo su custodia o cuidado

Ninguna persona podrá ser Representante de dos o más Beneficiarios dentro del Programa salvo que los mismos acrediten la necesidad de hacerlo y el Comité Técnico apruebe los casos específicos.

5.7.1 REQUISITOS PARA EL REPRESENTANTE.

- a) Presentar, debidamente llenado, formato de designación del Representante que será expedido por la Secretaría;
- b) Demostrar en caso que así se requiera, que el Beneficiario esté bajo su custodia o cuidado.
- c) Original y copia simple legible de acta de nacimiento;
- d) Original y copia simple legible de identificación oficial con fotografía;
- e) Original y copia simple legible de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedidos en los últimos dos meses previo al registro, que podrá ser cualquiera de los siguientes documentos: recibo de agua, luz o predial, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y/o constancia de vecindad expedida por el Comisariado Ejidal o del Delegado Municipal, y
- f) Original y copia simple legible de la Clave Única de Registro de Población – CURP.

Los documentos originales sólo se presentarán para cotejo, en ningún caso formarán parte del expediente o quedará a disposición de las instancias participantes del programa.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**6.1 DERECHOS.** Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa, de parte del personal de las dependencias responsables de la operación del Programa, así como recibir las indicaciones e información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el mismo.
- b) Designar Representante a quien se le entregará el apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7 de las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir el apoyo económico íntegro de manera personal y/o a través de su Representante en forma gratuita y en los tiempos y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) Reimpresión gratuita de la carta de aceptación en caso de robo, extravió o cambio de Representante cuando lo solicite

- e) Presentar quejas, denuncias y/o sugerencias respecto al Programa, ante la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría, SECOTAB y/o ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- f) A la protección, reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

6.2 OBLIGACIONES. Los Beneficiarios y sus Representante tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar y participar en las acciones que convoque la Secretaría para efectos de transparencia, verificación y evaluación del Programa.
- b) En un plazo no mayor de 60 días, acudir a las instalaciones de la Secretaría a fin de recoger la tarjeta bancaria para poder recibir el apoyo.
- c) Firmar la nómina de Beneficiarios de entrega de tarjetas bancarias, por sí o a través de su Representante, una vez recibido el Apoyo.
- d) Utilizar la cuenta bancaria aperturada por la Secretaría, única y exclusivamente para el apoyo recibido del programa.
- e) Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna, misma que será sujeta a validación por parte de la Secretaría.
- f) Informar a la Coordinación General del Programa los cambios de domicilio y actualizar sus datos y presentar el comprobante correspondiente.
- g) Realizar el trámite de la Prueba de Supervivencia en la fecha que establezca la Secretaría.
- h) Destinar el apoyo a cubrir las necesidades básicas del Beneficiario.
- i) El Representante deberá presentar ante el Coordinador General del Programa el aviso y Acta de Defunción correspondiente, dentro de los siguientes noventa días naturales del deceso del Beneficiario, para que pueda proceder el pago de marcha correspondiente.

7. MOTIVOS DE BAJA DEFINITIVA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO.

7.1 BAJA DEFINITIVA.

- a) Si la Secretaría encuentra que el Beneficiario o su Representante aportaron información o documentos falsos para acreditar los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, se le suspenderá de

manera inmediata y definitiva el apoyo económico, procediéndose a darle de baja del Padrón, y estará sujeto a los efectos legales a los que haya lugar.

- b) No recoger la tarjeta bancaria aperturada por la Secretaría en el plazo establecido.
- c) Si el Beneficiario no se realiza la prueba de supervivencia en la fecha que determine la Secretaría.
- d) El hecho de que el Beneficiario o su Representante, utilicen o destinen el apoyo para actos de proselitismo a favor de algún partido político, organización, asociación o a cualquier otra persona física o jurídica colectiva, o para condiciones distintas a los gastos inherentes a su condición.
- e) Por fallecimiento del Beneficiario, siendo obligación del Representante dentro de los siguientes noventa días naturales del deceso, presentar ante el Coordinador General del Programa el aviso y Acta de Defunción correspondiente; de no hacerlo responderá a los efectos legales a los que haya lugar.
- f) Cuando el Beneficiario cambie su domicilio a otro estado o país.

7.2 SUSPENSIÓN TEMPORAL.

- a) El Beneficiario que no se presente a comprobar su supervivencia en la fecha que determine la Secretaría, se le retendrá la emisión del apoyo económico, y se le otorgará un plazo de 45 días naturales para presentar la prueba de supervivencia.
- b) Cuando existan observaciones, quejas o denuncias por parte del personal de la Secretaría, de la SECOTAB, de la Contraloría Social o del Órgano de Control Interno, relativos a la veracidad de los informes presentados con relación a los requisitos que deban de cumplir los Beneficiarios, se le retendrá la emisión del apoyo económico, y se le otorgará al Beneficiario un plazo de 40 días naturales para que por sí o por medio de su Representante, presente las pruebas y/o constancias que corroboren su discapacidad o condición de pobreza.
- c) Cuando se tenga conocimiento que el Beneficiario no destine única y exclusivamente la cuenta bancaria aperturada por la Secretaría para los fines del programa.

De no presentar las pruebas necesarias que permitan establecer que no se adecua a los supuestos establecidos anteriormente o que no incurrió en alguna irregularidad en cuanto a los requisitos que deben cumplir como beneficiarios, se procederá a la baja definitiva.

8 RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE.

8.1 El Representante del Beneficiario, una vez que haya sido registrado como tal o que haya demostrado fehacientemente que el Beneficiario esté bajo su custodia o cuidado, es responsable de que el Apoyo le sea entregado directamente a éste.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

9.1 INSTANCIAS OPERATIVAS. La aplicación del Programa estará a cargo de la Secretaría, a través de la Coordinación General del Programa y de las unidades administrativas a que se hagan mención en las presentes Reglas de Operación, con la colaboración de la Secretaría de Salud y del DIF.

9.2 RESPONSABLE DEL PROGRAMA. El titular de la Subsecretaría de Gestión y Atención Social de la Secretaría, será la persona que coordine el Programa y a su vez será responsable del mismo.

9.3 INSTANCIA NORMATIVA. La Dirección General de Normatividad y Operación de Programas Sociales de la Secretaría, será la instancia normativa del Programa, por lo que deberá validar todas las acciones que se realicen para el desarrollo del mismo.

9.4 RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA. La Dirección General de Administración de la Secretaría será la encargada y responsable en todo lo relativo a los asuntos administrativos y financieros del Programa.

10. COMITÉ TÉCNICO.

10.1. Para el seguimiento, ejecución, operación y evaluación del Programa, se integrará un Comité Técnico, el cual estará conformado por los titulares debidamente acreditados de las dependencias, órganos y áreas administrativas siguientes:

- I.- La Secretaría de Desarrollo Social;
- II.- La Secretaría de Salud;
- III.- La Secretaría de Planeación y Finanzas;
- IV.- La Secretaría de Administración;
- V.- La Secretaría de Contraloría;

- VI.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- VII.- El Instituto Estatal de las Mujeres;
- VIII.- El Instituto de la Juventud de Tabasco;
- IX.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- X.- El Sistema DIF Tabasco;
- XI.- El Coordinador General del Programa; y
- XII.- El Director General de Administración de la Secretaría.

Todos los miembros del Comité Técnico, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes contarán con las mismas obligaciones y facultades que sus titulares.

Los integrantes del Comité Técnico contarán con derecho a voz y voto; con excepción del Secretario Técnico quien contara con voz pero no con voto. Sus acuerdos se adoptarán por la decisión mayoritaria del Pleno. En caso de empate el Presidente del Comité Técnico contará con voto de calidad.

10.2 Para su funcionamiento, el Comité Técnico contará con:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaria de Desarrollo Social;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Salud; y
- III. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General del Programa.

10.3 FACULTADES. El Comité Técnico expedirá su Reglamento, el cual estará vigente hasta que se apruebe uno nuevo, asegurando que el mismo se opere con oportunidad y se cumplan los objetivos establecidos, así como también tendrá la facultad de revisar, evaluar y determinar los casos especiales que se presenten en la operación del Programa y dirimir los supuestos no previstos en las presentes Reglas de Operación. Así mismo podrá crear órganos colegiados o grupos de trabajo con la finalidad de desarrollar y ejecutar con mayor eficacia el Programa.

11. MECÁNICA OPERATIVA.

11.1. OPERACIÓN.

La Secretaría y los servidores públicos responsables de la operación del Programa actuarán dentro de un marco de coordinación interinstitucional de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) La Secretaría dará a conocer la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, para dar inicio al proceso de solicitud de registro al Programa.
- b) Los interesados deberán proporcionar sus datos y entregar el Formato de Solicitud de Registro en Centro de Salud que les corresponda o en la DAPD, así como la documentación requerida en la Convocatoria.
- c) El Centro de Salud correspondiente o la DAPD, realizará la actualización de la Tarjeta Censal Familiar, así como el llenado del Formato de Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad que corresponda, en el entendido que el hecho de firmar el Formato de Solicitud de Registro al Programa de ninguna manera acredita al solicitante como Beneficiario.
- d) El Centro de Salud o la DAPD, enviará el expediente técnico (debidamente integrado y requisitado) a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, quien turnará de manera oficial al Coordinador General del Programa, que fungirá como ventanilla única, para que una vez que revise y verifique, turne a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría, para su captura en el sistema informático, a partir del cual se hará la validación de los Criterios de Elegibilidad preestablecidos.
- e) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitirá al Coordinador General del Programa la lista de los candidatos que cumplen con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el sistema (discapacidad grado 3 o 4, y pobreza, marginación o rezago social) para proceder a la emisión de la Carta de Aceptación o, en su caso, carta de no aceptación al no cumplir con lo establecido en las presentes reglas. La publicación tanto de candidatos aceptados como los no aceptados se realizará a través de las unidades médicas y por los medios que la Secretaría determine, indicando la causa de la no aceptación.

En los casos de los no aceptados por no cumplir con el criterio de elegibilidad de contar con una discapacidad grave o completa, es decir, grado 3 o 4, a petición de la parte interesada, podrá solicitar una nueva valoración médica, por lo que el Comité Técnico, podrá aprobar que se realice una nueva valoración por especialista médico respectivo.

En los casos de los no aceptados por no cumplir con el criterio de elegibilidad de estar en situación de pobreza se solicitará a petición de la parte interesada la supervisión por parte de la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría para que mediante visita domiciliaria y/o la realización de un estudio socioeconómico, recabe información que permita determinar las carencias e ingreso del solicitante y se presente ante el Comité Técnico para su análisis, valoración y aprobación en su caso.

- f) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitirá al Coordinador General del Programa la lista de candidatos que cumplen con

los Criterios de Elegibilidad establecidos en el sistema (discapacidad grado 3 o 4 y pobreza), y éste turnará a la Dirección General de Administración de la Secretaría para proceder a la apertura de las cuentas, emisión de tarjetas bancarias y/o la dispersión correspondiente.

En el caso de los Beneficiarios que se encuentran en el Padrón deberán cumplir con la obligación de la Prueba de Supervivencia, establecida en el punto 6.2 inciso e).

El apoyo citado en el punto 5.4, comenzará a realizarse a partir del mes de la solicitud del registro.

En caso de fallecimiento del Beneficiario, se otorgará al Representante el pago de marcha único que se menciona en el punto 5.4, segundo párrafo.

- g) El Coordinador General del Programa informará de manera oportuna, por conducto de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas mediante diversos medios de comunicación, el lugar, día y hora en que se entregará el apoyo, que se otorgará a través de la Dirección General de Administración.
- h) La Secretaría, a través del Coordinador General del Programa, actualizará de manera permanente el Padrón de Beneficiarios, a través del cotejo de los datos de defunción que otorgue la Secretaría de Salud, la prueba de Supervivencia o cualquier otro medio legal que haga presumir fundadamente el fallecimiento del Beneficiario; así como los demás mecanismos que determine. La información deberá ser actualizada en el sistema correspondiente al Programa.
- i) El Coordinador General del Programa realizará los trámites correspondientes a las defunciones, suspensiones y bajas, e informará a las áreas correspondientes.
- j) El Comité Técnico realizará el seguimiento y la evaluación del Programa.
- k) Las acciones del Programa deberán realizarse en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

12. EVALUACIÓN.

Conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición

de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al Programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y estarán orientadas a consolidar una presupuestación basada en resultados.

13. INDICADORES DE RESULTADOS.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, emitirá informes conforme a los criterios de la Estadística Básica y del Padrón de Beneficiarios que permitan medir los resultados del Programa, rindiendo los informes respectivos al Comité Técnico.

Los indicadores de componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa se publicarán a través de la página www.sds.tabasco.gob.mx.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Subsecretaría de Desarrollo Social y el Coordinador General del Programa al Comité Técnico para la integración de los informes correspondientes.

14. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

14.1. La auditoría y supervisión del Programa así como de los recursos y aplicación de los mismos, estarán a cargo de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme al ámbito de su competencia y normatividad aplicable.

14.2. Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Programa serán atendidas por la Secretaría, a través del Órgano de Control Interno vía telefónica al número **01 800 890 0830** de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Atención personal en el domicilio de la Secretaría: Av. Paseo de la Sierra No. 425, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

15. BLINDAJE ELECTORAL Y DIFUSIÓN.

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda la publicidad impresa o en medios electrónicos acerca del programa deberá concluir con la frase: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**.

16. CONTRALORÍA SOCIAL.

16.1 DEFINICIÓN. La Contraloría Social es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual los Beneficiarios, en forma organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.

16.2 ESQUEMA. El esquema se enmarca en la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social en el Programa 2018, con base a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de agosto de 2014. En este contexto, el Órgano de Control Interno, formulará el presente esquema, mismo que resulta vinculante a su Guía Operativa y al PATCSE.

El esquema es un instrumento de los Beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas, la operación y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

La elaboración de dichos instrumentos tiene como propósito promover la Contraloría Social en el Programa a través de la persona responsable de la promoción de las acciones de Contraloría Social y el Enlace de Contraloría Social quienes coadyuvan con la Secretaría de Contraloría para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la materia.

16.3 DIFUSIÓN. La actividad de difusión será soportada con la utilización de material impreso, de carácter presencial o de otra naturaleza integrada por la Guía Operativa, que manifiesten a los Beneficiarios del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social.

16.3.1 RESPONSABLE DE LA DIFUSIÓN. La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social, será responsable de la elaboración, distribución del material de difusión y promoción, considerando una cobertura razonable de las localidades y municipios en donde tenga presencia el Programa. No obstante, el Órgano de

Control Estatal queda en la posibilidad de participar, en coordinación con la Secretaría, en la elaboración y distribución de este tipo de materiales, de acuerdo a lo que se establezca en el PATCSE.

16.3.2 PLAN DE DIFUSIÓN. La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social, deberá establecer un plan de difusión, atendiendo los medios descritos, indicaciones y elementos contenidos en la Guía Operativa, incluyendo la difusión de los procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las acciones como: Cédula de Vigilancia.

En dicho Plan, se indicará la mecánica y periodos en los que se realizará la producción y distribución de materiales e información y lo harán del conocimiento del Órgano de Control Estatal.

16.4 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA. Para llevar a cabo la promoción y la operación de la Contraloría Social, los servidores públicos responsables de la ejecución del Programa y los Beneficiarios recibirán capacitación y asesoría sobre el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa, formulada por el Órgano de Control Interno en coordinación con la SECOTAB.

16.4.1 CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS. Con el Propósito de que el personal de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social pueda dar una información veraz, clara y oportuna a los Beneficiarios y sus Representantes. Es responsabilidad del Enlace de Contraloría Social coordinar la capacitación con el responsable del Programa, para que sea impartida al personal del programa, la cual se realiza a través de la Guía Operativa.

16.4.2 PLATICA A BENEFICIARIOS. La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social y el Órgano de Control Interno brindarán pláticas y asesoría sobre Contraloría Social a los Beneficiarios y Representantes, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa en el momento de recibir su apoyo.

16.5 DEL SEGUIMIENTO. El cumplimiento de las acciones de Contraloría Social obtenidas, están a cargo de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social y coadyuvando al seguimiento el Órgano de Control Interno, estos se ven medidos a través de la aplicación de "Cédulas de Vigilancia", en las cuales los Beneficiarios o sus Representantes plasmarán los resultados de las actividades de seguimiento y vigilancia del buen manejo de los recursos públicos, una vez llenado los formatos deberán ser entregados a los servidores públicos responsables del programa. En caso de que esta actividad esté a cargo del Órgano de Control Estatal, una vez realizada y analizada la documentación se remitirá los originales a la Instancia Normativa para el seguimiento y atención de observaciones.

16.6 INFORME DE RESULTADOS. La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social en conjunto con Órgano de Control Interno serán responsables de preparar un informe de resultados de la promoción y operación de la Contraloría Social, el cual se presenta de manera cuantitativa y cualitativa las metas programadas y alcanzadas, los resultados relevantes de la promoción y operación, las causas del incumplimiento de las mismas, en el caso de existir y las acciones de mejora derivadas del análisis de los resultados, al término de los 15 días hábiles siguiente a la conclusión del Ejercicio Fiscal, para la elaboración de este informe la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social proporcionará la información necesaria que le sea requerida por el Órgano de Control Interno. Este informe será enviado a la SECOTAB.

16.7 QUEJAS O DENUNCIAS. En el caso de existir quejas o denuncias, los Beneficiarios o sus Representantes podrán presentarlas ante la Secretaría en su calidad de instancia responsable del Programa, o ante la SECOTAB, encargado de atender estos temas.

16.8 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN. La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social y el Órgano de Control Interno, podrán coordinarse con la SECOTAB para efectuar las actividades que se establezcan en el PATCSE.

17. TRANSPARENCIA.

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría, deberá publicar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del año 2018 y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Corazón Amigo para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento número 7765 C, de fecha 4 de febrero de 2017.

A la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las personas que se encuentren dentro del Padrón de Beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores, serán parte del padrón activo de Beneficiarios del ejercicio fiscal 2018, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 6.2. Inciso g) de las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se faculta al Comité Técnico del Programa, para que en el ámbito de su competencia interprete y resuelva lo conducente.

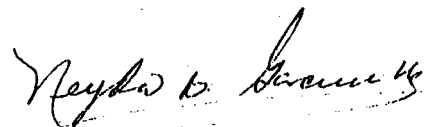
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



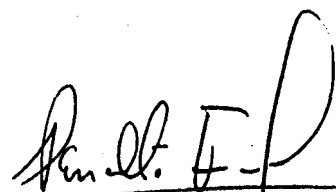
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



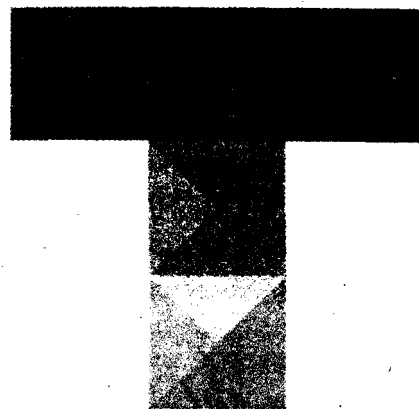
C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA
MARTÍNEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**